

Convenio de Colaboración que celebra el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y por el **C. Samuel de Jesús Valdivia Gómez**, partes a las que en lo sucesivo se les nombrará **“EL ORGANISMO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS”**, respectivamente; sujetándose a las Declaraciones y Cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

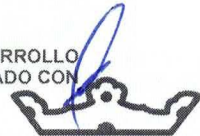
I.- Declara **“EL ORGANISMO”**, a través de su Representante:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General **Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el nombramiento de Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Tiene entre objetivos proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, en concordancia con las normatividades correspondientes a nivel Nacional y Estatal; promover bienestar social, el desarrollo de la comunidad y propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de los servicios de asistencia social.

II.- Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS”** a través de su representante:

- a) Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, originario de Guadalajara, Jalisco, mayor de edad, el que se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación **1. eliminado**
- b) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en **2. eliminado**
- c) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **3. eliminado**

III.- Declaran **“Las Partes”** que:



- a) Que coadyuva recíprocamente con los objetivos particulares de cada parte; esto es, facilitando al alumnado de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS"** un espacio para complementar su formación académica y a **"EL ORGANISMO"** contar con el apoyo para formalizarlas.
- b) Así mismo, reconocen la personalidad y capacidad legal con que comparecen; por lo que se sujetan a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer una colaboración institucional entre **"LAS PARTES"** para otorgar beneficios al personal de **" EL ORGANISMO "** a través del programa de becas de **"El Prestador de Servicios Educativos"**, aplicables a los programas educativos, que a continuación se describe:

- Bachillerato semiescolarizado en 18 o 24 meses
- Bachillerato virtual en 24 meses (más un curso propedéutico)
- Licenciatura en Administración de Empresas.
- Licenciatura en Derecho.
- Licenciatura en Ciencias de la Educación.

Con una duración de 3 años, con apego a la normatividad educativa vigente y a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

Contando también con cursos de capacitación y formación complementaria entre los que destacan:

- Inglés: certificados por Cambridge con una duración de 72 semanas
- Inglés Kids: para niños de 6 a 12 años con una duración de 12 meses
- Informática Administrativa: con una duración de 24 semanas (6 meses)
- Excel: con una duración de 16 semanas (4 meses)
- Auxiliar Contable: con una duración de 16 semanas (4 meses)
- Computación: con una duración de 16 semanas (4 meses)
- Auxiliar de Enfermería: con una duración de 12 meses
- Marketing: con una duración de 16 semanas (4 meses)

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS". Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS"** se compromete a:



1. Ofrecer programas educativos y de capacitación conforme a sus planes académicos, lineamientos internos y normatividad aplicable.
2. Garantizar la calidad académica y el adecuado desarrollo de las actividades educativas.
3. Coordinar con **"EL ORGANISMO"** la correcta ejecución de las acciones derivadas del presente convenio.
4. Proporcionar información clara y oportuna sobre requisitos, procesos administrativos, calendarios y beneficios académicos para los participantes.
5. Otorgamientos de becas del 80 % (ochenta por ciento de descuento) en inscripciones y un 60% (sesenta por ciento de descuento) en colegiaturas para el personal del **"EL ORGANISMO"**, con extensión a familiares, así como a los pupilos y pupilas. Presentando carta de trabajo o documento que lo identifique como trabajador de **"EL ORGANISMO"**.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO".

1. Difundir las convocatorias de las becas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS"**, entre el personal de **"EL ORGANISMO"**.
2. Promover la participación del personal de **"EL ORGANISMO"** que cumpla con el perfil y los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS"**.

CUARTA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del **día 15 quince de julio del año 2026 dos mil veintiséis hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.**

QUINTA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los alumnos participantes, los suscriptores o los empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativas, laboral o de seguridad social; las actividades que con motivo de servicio social se otorgan y reciben recíprocamente en condiciones de gratuidad bajo el principio de la buena fe y bajo los lineamientos que para el efecto establece la legislación vigente en materia de educación a nivel estatal y federal.

La suscripción del presente convenio no genera entre las partes asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

Las relaciones laborales de las partes respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aun en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Cualquier acuerdo o disposición contraria a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, con la firma de quien por cada parte tenga la capacidad legal para modificar o establecer nuevos compromisos a los anotados.

SEXTA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que



reciban o conozcan los alumnos con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

SEPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN. La terminación anticipada y rescisión procederá a solicitud de una o ambas partes, sin responsabilidad de ser sujetos de reclamo por daños y perjuicios, notificación que deberá constar por escrito de manera fehaciente, con una anticipación de 30 treinta días anteriores a la fecha en que se solicite la terminación; lo que no interrumpe las actividades o compromisos que se hubiesen iniciado con anterioridad, los que concluirán de conformidad a las bases establecidas en el presente convenio de colaboración. Acuerdo que aplica para situaciones atribuibles al caso fortuito y/o fuerza mayor.

OCTAVA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes establecen que la interpretación del presente convenio de colaboración se entenderá en sentido literal conforme a su clausulado correspondiente a la realización de un Proyecto Social denominado Oferta Académica; cualquier duda o controversia según lo dispuesto por las leyes de la materia y bajo procesos conciliatorios y de amigable composición.

NOVENA. - DE LA JURISDICCIÓN. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA. EXCLUSIVIDAD “LAS PARTES” Reconocen que el presente convenio no crea exclusividad alguna y no impide que cualquiera de las “LAS PARTES” participe en iniciativas similares con otras entidades.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado el **día 15 quince de julio del año 2026 dos mil veintiséis en la ciudad de Zapopan, Jalisco.**

Por “El Organismo”

Por “El Prestador de Servicios Educativos”

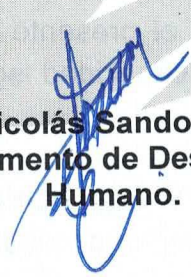
4. eliminado


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.


Samuel de Jesús Valdivia Gómez

Testigo del Organismo

Testigo del Organismo


Lic. Nicolás Sandoval Mata
Jefe de Departamento de Desarrollo de Capital Humano.


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas.



LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.

1.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo

2.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.